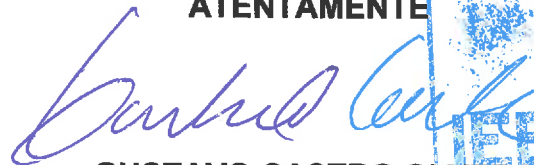


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, El Oficial Notificador de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, C. Gustavo Castro Olvera, hago constar que a las doce horas con cuarenta y cuatro minutos del día catorce de abril del dos mil veintitrés, se publicó en los estrados de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, de Acuerdo CG15/2023 denominado *"POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA A LAS POLÍTICAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"*, aprobado por el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el día cinco de abril de dos mil veintitrés. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 340 de la Ley de Instituciones Y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





ACUERDO CG15/2023

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA RELATIVA A LAS MODIFICACIONES A LAS POLÍTICAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

HERMOSILLO, SONORA, A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

G L O S A R I O

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Junta General Ejecutiva	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LGPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Políticas	Políticas Presupuestales para el Ejercicio del Gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

A N T E C E D E N T E S

- I. En sesión de fecha treinta de enero de dos mil quince, las consejeras y el consejero electoral integrantes de la entonces Comisión Permanente de Administración, aprobaron las Políticas.
- II. Con fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE11/2021 *"Por el que se aprueba la propuesta de la*

Dirección Ejecutiva de Administración relativa a la actualización de las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”.

- III. Con fecha once de enero de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE02/2022 *“Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General las modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en lo relativo al tabulador de sueldos del Instituto”.*
- IV. Con fecha catorce de enero de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG01/2022 *“Por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación ciudadana”.*
- V. Con fecha catorce de enero de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG02/2022 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva sobre las modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en lo relativo al tabulador de sueldos del Instituto”.*
- VI. Con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE08/2022 *“Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General las modificaciones a las Políticas Presupuestales para el Ejercicio del Gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”.*
- VII. Con fecha dos de junio de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el Acuerdo CG38/2022 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa a las modificaciones a las Políticas Presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”.*
- VIII. Mediante oficio número IEE/DEA-0012-/2023 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, la L.C.P. María Monserrat Soto Félix, en su carácter de Directora Ejecutiva de Administración, remitió a la Secretaría Ejecutiva la propuesta de modificación de las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.
- IX. Con fecha cuatro e abril de dos mil veintitrés, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE03/2023 *“Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General las modificaciones a las Políticas Presupuestales para el Ejercicio del Gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”.*

CONSIDERANDO

Competencia



1. Que este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa a las modificaciones de las Políticas Presupuestales para el Ejercicio del Gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, Base V, párrafo primero, Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo, 103, 111, fracción XVI, 114, 117, párrafo primero, así como 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES; y los artículos 9, fracción XXIV y 12, fracción VIII del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, Base V, párrafo primero de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

El mismo artículo, en su Apartado C, primer párrafo, numerales 10 y 11, señala que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales, en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en todas aquellas materias que no estén reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley respectiva.

3. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por una o un Consejero(a) Presidente(a) y seis Consejeros(as) Electorales, con derecho a voz y voto.
4. Que los artículos 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el Organismo Público Local Electoral, dentro de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que ésta dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con el Consejo General como su órgano de dirección superior.

5. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o Consejero Presidente(a) y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
6. Que el artículo 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE, dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales ejercer funciones conforme lo determine la referida LGIPE, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral que se establezcan en la legislación local correspondiente.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.
8. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral, como lo dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGIPE, todo lo anterior, con perspectiva de género.
9. Que el artículo 101, primer y tercer párrafo de la LIPEES, señalan que el Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES. Además, en el ejercicio de esa función estatal, tanto este Instituto Estatal Electoral como sus órganos desconcentrados se regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
10. Que el artículo 103 de la LIPEES, dispone que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal; y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanía y partidos políticos. El Consejo General será su máximo órgano de dirección, integrado por una Consejera o Consejero Presidente(a) y seis Consejeros(as) Electorales, con derecho a voz y voto.

A.
/

G

R

P

1

11. Que el artículo 108 de la LIPEES, establece que el patrimonio del Instituto Estatal Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice anualmente el Congreso del Estado.
12. Que el artículo 111, fracción XVI de la LIPEES, señala que corresponde al Instituto Estatal Electoral ejercer todas las funciones en materias no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
13. Que el artículo 114 de la LIPEES, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
14. Que el artículo 117 de la LIPEES, dispone que la o el Consejero Presidente, las Consejeras y Consejeros Electorales, la o el Secretario Ejecutivo y las demás personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral, desempeñarán su función con autonomía y probidad.
15. Que el artículo 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES, establece entre las atribuciones del Consejo General, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como las demás que señale la propia LIPEES y demás disposiciones aplicables.
16. Que la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, en sus artículos 7 y 25, establece lo siguiente:

“Artículo 7.- El gasto público estatal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaboran por cada año calendario y se fundarán en costos. El Congreso del Estado aprobará en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, las partidas necesarias para solventar Obligaciones que se deriven de la contratación de obras, la adquisición de bienes o la contratación de servicios prioritarios para el desarrollo estatal que hayan sido aprobados bajo el principio de multianualidad presupuestal, en los términos de la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

...

Artículo 25.- Cada ente público llevará un registro relativo al ejercicio de su gasto, de acuerdo con los programas, subprogramas y partidas de su presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida al respecto.

Para el registro de las operaciones correspondientes a los contratos de obras o servicios prioritarios para el desarrollo estatal contemplados en el artículo 9 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán presentar tanto en la etapa de programación y presupuesto como en su reporte para la Cuenta

D.
✓
G
P

Pública, el estado de cuenta relativo a cada una de ellos, así como de los pasivos directos y contingentes que al efecto se hayan contraído, los ingresos que hayan generado a la fecha y la proyección de sus pagos e ingresos hasta su total terminación.”

17. Que el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior, señala que el Consejo General tendrá como atribuciones las demás que le confieran la Constitución, la Constitución Local, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la LIPEES, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y otras disposiciones aplicables.
18. Que el artículo 12, fracción VIII del Reglamento Interior, señala entre las atribuciones de la Junta General Ejecutiva, someter a la aprobación del Consejo General las políticas y programas generales del Instituto Estatal Electoral conforme a los criterios establecidos por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes.

Razones y motivos que justifican la determinación

19. Que el artículo 37, fracciones I y III del Reglamento Interior, señala entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, elaborar y proponer a la Junta General Ejecutiva, para su aprobación, las políticas y normas generales para el ejercicio y control del presupuesto, así como dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones de este Instituto Estatal Electoral, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General Ejecutiva.

Asimismo, los artículos 125, fracción X de la LIPEES y 12, fracciones IV y VIII del Reglamento Interior, establecen entre las atribuciones de la Junta General Ejecutiva, aprobar las políticas del ejercicio presupuestal, las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria; así como someter a la aprobación del Consejo General, las políticas y programas generales del Instituto Estatal Electoral conforme a los criterios establecidos por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes.

20. En relación con lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto Estatal Electoral, mediante oficio número IEE/DEA-0012-/2023 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, remitió a la Secretaría Ejecutiva la propuesta de modificaciones a las Políticas.

Por su parte, en fecha cuatro de abril de dos mil veintitrés, la Junta General Ejecutiva, emitió el Acuerdo JGE03/2023 *“Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General las modificaciones a las Políticas Presupuestales para el Ejercicio del Gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana”*.

Handwritten signatures and initials in purple and blue ink on the right margin. There are three distinct marks: a purple 'A' at the top, a blue checkmark-like mark in the middle, and a large purple 'R' at the bottom.

En ese sentido, la propuesta de modificaciones a las Políticas aprobada por la Junta General Ejecutiva, es conforme a lo siguiente:

PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LAS POLITICAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Apartado	Redacción actual	Modificaciones, adiciones o derogaciones
1.5, fracción VIII, se adiciona texto	1.5... ... VIII. Durante el proceso electoral respectivo, se podrán generar recibos internos para cubrir gastos relacionados con apoyos económicos y de campo.	1.5... ... VIII. Durante el proceso electoral y cuando existan comisiones por trabajos relacionados con la realización de Asambleas para la constitución de un Partido Político Local , se podrán generar recibos internos para cubrir gastos relacionados con apoyos económicos y trabajos de campo.
2.2, se modifica texto	<p align="center">2. USO EFICIENTE Y RACIONALIZACIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS</p> <p>2.2 La Presidencia y la Dirección Ejecutiva de Administración, podrán contar con un fondo de caja chica, entendiéndose que será un fondo para cubrir gastos urgentes y de poca cuantía que no ameriten ser cubiertos mediante cheque y que por sus características no pueden ser previsibles, además que los recursos de este fondo deberán permanecer en las instalaciones del Instituto y al cual deberán practicarle arqueos al fondo fijo de caja tres veces en el año de manera sorpresiva por el Órgano Interno de Control.</p>	<p align="center">2. USO EFICIENTE Y RACIONALIZACIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS</p> <p>2.2 La Presidencia y la Dirección Ejecutiva de Administración, podrán contar con un fondo de caja chica, entendiéndose que será un fondo para cubrir gastos urgentes y de poca cuantía que no ameriten ser cubiertos mediante cheque y que por sus características no pueden ser previsibles, además que los recursos de este fondo deberán permanecer en las instalaciones del Instituto y el cual será sujeto de practicarle arqueos de manera sorpresiva por los organismos fiscalizadores.</p>
2.8, se modifica texto del párrafo tercero y se adiciona párrafo cuarto	2.8... ... En proceso electoral se podrá otorgar apoyos económicos al personal que integra los Consejos Distritales y Municipales por concepto de combustible, para atender las comisiones asignadas por este Instituto.	2.8... ... En proceso electoral se podrá otorgar apoyos económicos al personal que integra los Consejos Distritales y Municipales, así como al personal que apoye en diferentes comisiones asignadas por este Instituto para el desarrollo del propio proceso, que atienda concepto de gastos de combustible, hospedaje, alimentación y renta de vehículo. Esta excepción aplicará para la participación del personal del Instituto en las Asambleas solicitadas por las organizaciones ciudadanas que buscan obtener su registro como Partidos Políticos Locales.








PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LAS POLITICAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.		
Apartado	Redacción actual	Modificaciones, adiciones o derogaciones
3.10 se modifica texto de los párrafos segundo y tercero	<p>3.10...</p> <p>Adjudicación Directa. - Si el monto individual sin incluir I.V.A considerado para cada obra no excede de 30,000 veces el salario mínimo general vigente en la Capital de Estado.</p> <p>Licitación Simplificada. - Si el monto individual considerado para cada obra se ubica en el rango de 30,001 a 35,000 veces el salario mínimo general vigente en la Capital de Estado.</p> <p>Licitación Pública. - Si el monto individual considerado para cada obra sea mayor de 35,001 veces el salario mínimo general vigente en la Capital de Estado.</p>	<p>3.10...</p> <p>Adjudicación Directa. - Si el monto individual sin incluir I.V.A considerado para cada obra no excede de 30,000 veces la Unidad De Medida y Actualización (UMA) vigente.</p> <p>Licitación Simplificada. - Si el monto individual considerado para cada obra se ubica en el rango de 30,001 a 35,000 veces la Unidad De Medida y Actualización (UMA) vigente.</p> <p>Licitación Pública. - Si el monto individual considerado para cada obra sea mayor de 35,001 la Unidad De Medida y Actualización (UMA) vigente.</p>
3.11 se adiciona texto	<p>Arrendamientos de Inmuebles</p> <p>3.11 Se deroga</p>	<p>Arrendamientos de Inmuebles</p> <p>3.11 Por la naturaleza de los servicios de arrendamiento de inmuebles, que el Instituto requiere para llevar a cabo las funciones inherentes al mismo previstas en las disposiciones legales correspondientes, los cuales incluyen requerimientos específicos de ubicación y características físicas para la instalación de los Consejos Distritales y Municipales, oficinas de enlace, así como bodegas para resguardar material electoral y equipamiento para los citados Consejos, y para atender toda clase de necesidades de espacios físicos del propio Instituto, en virtud de lo anterior la contratación de los servicios de arrendamientos de inmuebles se adjudicarán en forma Directa, con personas físicas y morales, por un solo bien inmueble o en paquete de varios.</p> <p>Preferentemente, la contratación del servicio de Arrendamiento de Inmuebles se realizará con personas físicas y morales que estén debidamente registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenten con su opinión de cumplimiento en sentido positivo y expidan comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales.</p> <p>Sin embargo, en virtud de la dificultad que existe para localizar inmuebles que</p>

[Handwritten marks and signatures in purple and blue ink on the right margin]

PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LAS POLITICAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Apartado	Redacción actual	Modificaciones, adiciones o derogaciones
		<p>cumplan con las características y requisitos para realizar la instalación de los Consejos Distritales y Municipales, oficinas de enlace y bodegas para resguardar material electoral y equipamiento para los citados Consejos, se podrá realizar la contratación con prestadores de servicios que no se encuentren registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o que de estarlo, no cuenten con su opinión de cumplimiento en sentido positivo y no les sea posible expedir comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales.</p> <p>En estos casos, los pagos de estos arrendamientos serán amparados con recibos internos debidamente foliados, los cuales contendrán el nombre del Instituto, nombre de la o el arrendatario, su Clave Única de Registro de Población (CURP), RFC, domicilio, fecha, importe, neto a pagar y los demás que se requieran en proceso administrativo, dichas opciones se aprobarán en reunión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.</p> <p>En caso de contratación con proveedores deberá entregar documento que garantice el uso de los bienes inmuebles.</p>
3.14, se modifica texto	3.14 Toda adquisición y/o servicio que no se refiera a un procedimiento de licitación o a la asignación de un servicio particular, deberá soportarse mediante el análisis de mercado siempre y cuando sea una obligación de pago por bienes y servicios que superen los veinte mil pesos; cotización que deberá contener, domicilio, número de teléfono, Registro Federal de Contribuyente, nombre y firma del proveedor.	3.14 Toda adquisición y/o servicio que no se refiera a un procedimiento de licitación o a la asignación de un servicio particular, deberá soportarse mediante el análisis de mercado siempre y cuando sea una obligación de pago por bienes y servicios que superen los veinte mil pesos; cotización que, preferentemente , deberá contener domicilio, número de teléfono, Registro Federal de Contribuyente, nombre y firma de la o el proveedor.
4.5, se modifica texto	<p>4. LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS</p> <p>4.5 La propuesta para la contratación de bienes o servicios será presentada por la o el Presidente del Instituto o la Dirección Ejecutiva de Administración, previa la presentación de tres cotizaciones, cuando así lo señalen las presentes políticas.</p>	<p>4. LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS</p> <p>4.5 La propuesta para la contratación de bienes o servicios será presentada por la Presidencia del Instituto o la Dirección Ejecutiva de Administración, preferentemente, previa la presentación de</p>

D

H

G

R

P

PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LAS POLITICAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.																																								
Apartado	Redacción actual	Modificaciones, adiciones o derogaciones																																						
		tres cotizaciones, cuando así lo señalen las presentes políticas.																																						
5.4, se modifica texto	<p>5. CUENTA DE GASTOS CONTROLADA CAPÍTULO 100</p> <p>5.4 El personal del Instituto tiene derecho a que se le paguen las siguientes prestaciones:</p> <p>...</p> <p>6. Pago de bono por nacimiento de hijos(as) al personal femenino, consistente en cinco días de sueldo, previa comprobación.</p> <p>...</p>	<p>5. CUENTA DE GASTOS CONTROLADA CAPÍTULO 100</p> <p>5.4 El personal del Instituto tiene derecho a que se le paguen las siguientes prestaciones:</p> <p>...</p> <p>6. Pago de bono por nacimiento de hijos(as) al personal, consistente en cinco días de sueldo, previa comprobación.</p> <p>...</p>																																						
6.1 se modifica texto	<p>6. CONSIDERACIONES O POLÍTICAS ESPECÍFICAS SOBRE PARTIDAS PRESUPUESTALES</p> <p>Viáticos</p> <p>6.1 Los viáticos son las asignaciones destinadas a cubrir los gastos de alimentación, hospedaje de las y los funcionarios y empleados del Instituto, cuando para el desempeño de sus funciones requieran trasladarse fuera de su residencia, por un período mayor de 24 horas y se obligue a pernoctar fuera de la misma, los viáticos serán personales y no requieren de su comprobación.</p>	<p>6. CONSIDERACIONES O POLÍTICAS ESPECÍFICAS SOBRE PARTIDAS PRESUPUESTALES</p> <p>Viáticos</p> <p>6.1 Los viáticos son las asignaciones destinadas a cubrir los gastos de alimentación, hospedaje de las y los funcionarios y empleados del Instituto, cuando para el desempeño de sus funciones requieran trasladarse fuera de su residencia, por un período mayor de 24 horas y se obligue a pernoctar fuera de la misma, los viáticos serán personales y su comprobación será conforme a lo dispuesto en el numeral 6.10 de las presentes políticas.</p>																																						
6.20 se modifica texto en los cuadros y se adiciona párrafo	<p>6.20... Viáticos en tiempo ordinario</p> <p>La cuota máxima por día dentro del Estado de Sonora será:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NIVELES DE APLICACION</th> <th>IMPORTE \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consejero (a)Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a)</td> <td>2,500.00</td> </tr> <tr> <td>Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Órgano Interno de Control</td> <td>1,500.00</td> </tr> <tr> <td>Subdirector(a), Asesor(a) Jefe(a) de Departamento</td> <td>1,000.00</td> </tr> <tr> <td>Empleados(as) de base</td> <td>1,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuera del Estado y dentro del territorio Nacional:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NIVELES DE APLICACION</th> <th>IMPORTE \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consejero(a) Electoral Secretario (a) Ejecutivo (a)</td> <td>3,500.00</td> </tr> <tr> <td>Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Órgano Interno de Control</td> <td>2,500.00</td> </tr> <tr> <td>Subdirector a , Asesor(a) Jefe (a) de Departamento</td> <td>2,000.00</td> </tr> <tr> <td>Empleados (a) de base</td> <td>1,750.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para el extranjero</p>	NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$	Consejero (a)Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a)	2,500.00	Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Órgano Interno de Control	1,500.00	Subdirector(a), Asesor(a) Jefe(a) de Departamento	1,000.00	Empleados(as) de base	1,000.00	NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$	Consejero(a) Electoral Secretario (a) Ejecutivo (a)	3,500.00	Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Órgano Interno de Control	2,500.00	Subdirector a , Asesor(a) Jefe (a) de Departamento	2,000.00	Empleados (a) de base	1,750.00	<p>6.20... Viáticos en tiempo ordinario</p> <p>La cuota máxima por día dentro del Estado de Sonora será:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NIVELES DE APLICACION</th> <th>IMPORTE \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consejero (a)Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a)</td> <td>2,500.00</td> </tr> <tr> <td>Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Área, Titular de Unidad, y Titular del Órgano Interno de Control, Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Área y del SPEN Homologo y Jefe (a) de Departamento</td> <td>1,500.00</td> </tr> <tr> <td>Empleados(as) de base</td> <td>1,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuera del Estado y dentro del territorio Nacional:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NIVELES DE APLICACION</th> <th>IMPORTE \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consejero (a)Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a)</td> <td>3,500.00</td> </tr> <tr> <td>Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Área, Titular de Unidad, y Titular del Órgano Interno de Control</td> <td>2,500.00</td> </tr> <tr> <td>Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Área y del SPEN Homologo y Jefe (e) de Departamento</td> <td>2,000.00</td> </tr> <tr> <td>Empleados(as) de base</td> <td>1,750.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para el extranjero</p>	NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$	Consejero (a)Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a)	2,500.00	Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Área, Titular de Unidad, y Titular del Órgano Interno de Control, Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Área y del SPEN Homologo y Jefe (a) de Departamento	1,500.00	Empleados(as) de base	1,000.00	NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$	Consejero (a)Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a)	3,500.00	Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Área, Titular de Unidad, y Titular del Órgano Interno de Control	2,500.00	Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Área y del SPEN Homologo y Jefe (e) de Departamento	2,000.00	Empleados(as) de base	1,750.00
NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$																																							
Consejero (a)Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a)	2,500.00																																							
Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Órgano Interno de Control	1,500.00																																							
Subdirector(a), Asesor(a) Jefe(a) de Departamento	1,000.00																																							
Empleados(as) de base	1,000.00																																							
NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$																																							
Consejero(a) Electoral Secretario (a) Ejecutivo (a)	3,500.00																																							
Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Órgano Interno de Control	2,500.00																																							
Subdirector a , Asesor(a) Jefe (a) de Departamento	2,000.00																																							
Empleados (a) de base	1,750.00																																							
NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$																																							
Consejero (a)Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a)	2,500.00																																							
Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Área, Titular de Unidad, y Titular del Órgano Interno de Control, Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Área y del SPEN Homologo y Jefe (a) de Departamento	1,500.00																																							
Empleados(as) de base	1,000.00																																							
NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$																																							
Consejero (a)Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a)	3,500.00																																							
Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Área, Titular de Unidad, y Titular del Órgano Interno de Control	2,500.00																																							
Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Área y del SPEN Homologo y Jefe (e) de Departamento	2,000.00																																							
Empleados(as) de base	1,750.00																																							

A.

11

6

11

11

PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LAS POLITICAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Apartado	Redacción actual	Modificaciones, adiciones o derogaciones																																																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>NIVELES DE APLICACION</th> <th>IMPORTE \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consejero(a) Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a)</td> <td>400</td> </tr> <tr> <td>Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Órgano Interno de Control</td> <td>320</td> </tr> <tr> <td>Subdirector (a), Asesor a Jefe(a) de Departamento</td> <td>230</td> </tr> <tr> <td>Empleados(as) de base</td> <td>170</td> </tr> </tbody> </table> <p align="center">...</p> <p>Viáticos en Proceso Electoral La cuota máxima por día dentro del estado de Sonora será:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NIVELES DE APLICACION</th> <th>IMPORTE \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consejero(a) Electoral, Secretario(a) Ejecutivo (a)</td> <td>2,500.00</td> </tr> <tr> <td>Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Órgano Interno de Control, Subdirector(a), Asesor(a), Jefe(a) de Departamento y Empleados(as) de base.</td> <td>1,000.00</td> </tr> <tr> <td>Consejeros (as) Municipales Distritales</td> <td>1,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuera del Estado y dentro del territorio Nacional.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NIVELES DE APLICACION</th> <th>IMPORTE \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consejero(a) Electoral, Secretario(a) Ejecutivo(a); y Representaciones propietarias y suplentes de Partidos Políticos.</td> <td>3,500.00</td> </tr> <tr> <td>Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Órgano Interno de Control</td> <td>2,500.00</td> </tr> <tr> <td>Subdirector (a), Asesor (a) Jefe(a) de Departamento</td> <td>2,000.00</td> </tr> <tr> <td>Empleados(as) de base</td> <td>1,750.00</td> </tr> </tbody> </table>	NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$	Consejero(a) Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a)	400	Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Órgano Interno de Control	320	Subdirector (a), Asesor a Jefe(a) de Departamento	230	Empleados(as) de base	170	NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$	Consejero(a) Electoral, Secretario(a) Ejecutivo (a)	2,500.00	Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Órgano Interno de Control, Subdirector(a), Asesor(a), Jefe(a) de Departamento y Empleados(as) de base.	1,000.00	Consejeros (as) Municipales Distritales	1,000.00	NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$	Consejero(a) Electoral, Secretario(a) Ejecutivo(a); y Representaciones propietarias y suplentes de Partidos Políticos.	3,500.00	Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Órgano Interno de Control	2,500.00	Subdirector (a), Asesor (a) Jefe(a) de Departamento	2,000.00	Empleados(as) de base	1,750.00	<table border="1"> <thead> <tr> <th>NIVELES DE APLICACION</th> <th>IMPORTE \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consejero (a)Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a)</td> <td>400</td> </tr> <tr> <td>Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Área, Titular de Unidad, y Titular del Órgano Interno de Control</td> <td>350</td> </tr> <tr> <td>Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Área y del SPEN Homologo y Jefe (a) de Departamento</td> <td>230</td> </tr> <tr> <td>Empleados(as) de base</td> <td>170</td> </tr> </tbody> </table> <p align="center">...</p> <p>Se podrán otorgar viáticos a las representaciones de los partidos políticos cuando se requiera su apoyo para actividades y/o comisiones que tengan un fin en común. En este caso, se les asignarán los viáticos conforme al tabulador que corresponde a las y los Consejeros Electorales.</p> <p>Viáticos en Proceso Electoral La cuota máxima por día dentro del estado de Sonora será:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NIVELES DE APLICACION</th> <th>IMPORTE \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consejero(a) Electoral, Secretario(a) Ejecutivo (a)</td> <td>2,500.00</td> </tr> <tr> <td>Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Área, Titular de Unidad, y Titular del Órgano Interno de Control, Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Área y del SPEN Homologo y Jefe (a) de Departamento y empleados de base</td> <td>1,000.00</td> </tr> <tr> <td>Consejeros (as) Municipales Distritales, Secretario (a) y auxiliares de consejo.</td> <td>1,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuera del Estado y dentro del territorio Nacional.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NIVELES DE APLICACION</th> <th>IMPORTE \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consejero (a)Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a) y Representaciones propietarias y suplentes de Partidos Políticos.</td> <td>3,500.00</td> </tr> <tr> <td>Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Área, Titular de Unidad, y Titular del Órgano Interno de Control</td> <td>2,500.00</td> </tr> <tr> <td>Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Área y del SPEN Homologo y Jefe (a) de Departamento</td> <td>2,000.00</td> </tr> <tr> <td>Empleados(as) de base</td> <td>1,750.00</td> </tr> </tbody> </table>	NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$	Consejero (a)Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a)	400	Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Área, Titular de Unidad, y Titular del Órgano Interno de Control	350	Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Área y del SPEN Homologo y Jefe (a) de Departamento	230	Empleados(as) de base	170	NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$	Consejero(a) Electoral, Secretario(a) Ejecutivo (a)	2,500.00	Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Área, Titular de Unidad, y Titular del Órgano Interno de Control, Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Área y del SPEN Homologo y Jefe (a) de Departamento y empleados de base	1,000.00	Consejeros (as) Municipales Distritales, Secretario (a) y auxiliares de consejo.	1,000.00	NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$	Consejero (a)Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a) y Representaciones propietarias y suplentes de Partidos Políticos.	3,500.00	Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Área, Titular de Unidad, y Titular del Órgano Interno de Control	2,500.00	Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Área y del SPEN Homologo y Jefe (a) de Departamento	2,000.00	Empleados(as) de base	1,750.00
NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$																																																									
Consejero(a) Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a)	400																																																									
Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Órgano Interno de Control	320																																																									
Subdirector (a), Asesor a Jefe(a) de Departamento	230																																																									
Empleados(as) de base	170																																																									
NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$																																																									
Consejero(a) Electoral, Secretario(a) Ejecutivo (a)	2,500.00																																																									
Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Órgano Interno de Control, Subdirector(a), Asesor(a), Jefe(a) de Departamento y Empleados(as) de base.	1,000.00																																																									
Consejeros (as) Municipales Distritales	1,000.00																																																									
NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$																																																									
Consejero(a) Electoral, Secretario(a) Ejecutivo(a); y Representaciones propietarias y suplentes de Partidos Políticos.	3,500.00																																																									
Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Órgano Interno de Control	2,500.00																																																									
Subdirector (a), Asesor (a) Jefe(a) de Departamento	2,000.00																																																									
Empleados(as) de base	1,750.00																																																									
NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$																																																									
Consejero (a)Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a)	400																																																									
Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Área, Titular de Unidad, y Titular del Órgano Interno de Control	350																																																									
Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Área y del SPEN Homologo y Jefe (a) de Departamento	230																																																									
Empleados(as) de base	170																																																									
NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$																																																									
Consejero(a) Electoral, Secretario(a) Ejecutivo (a)	2,500.00																																																									
Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Área, Titular de Unidad, y Titular del Órgano Interno de Control, Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Área y del SPEN Homologo y Jefe (a) de Departamento y empleados de base	1,000.00																																																									
Consejeros (as) Municipales Distritales, Secretario (a) y auxiliares de consejo.	1,000.00																																																									
NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$																																																									
Consejero (a)Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a) y Representaciones propietarias y suplentes de Partidos Políticos.	3,500.00																																																									
Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Área, Titular de Unidad, y Titular del Órgano Interno de Control	2,500.00																																																									
Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Área y del SPEN Homologo y Jefe (a) de Departamento	2,000.00																																																									
Empleados(as) de base	1,750.00																																																									
<p>6.21 se modifica texto en los cuadros</p>	<p>6.21...</p> <p>Gastos de camino en tiempo ordinario</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NIVELES DE APLICACION</th> <th>IMPORTE \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consejero (a) Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a)</td> <td>1,000.00</td> </tr> <tr> <td>Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Órgano Interno de Control</td> <td>700.00</td> </tr> <tr> <td>Subdirector (a), Asesor(a) Jefe(a) de Departamento</td> <td>600.00</td> </tr> <tr> <td>Empleados(as) de base.</td> <td>500.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Gastos de camino en proceso electoral</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NIVELES DE APLICACION</th> <th>IMPORTE \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consejero (a) Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a)</td> <td>1,000.00</td> </tr> <tr> <td>Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Órgano Interno de Control, Subdirector(a), Asesor(a), Jefe(a) de Departamento Empleados (as) de base.</td> <td>500.00</td> </tr> <tr> <td>Consejeros(as) Municipales y Distritales.</td> <td>500.00</td> </tr> </tbody> </table>	NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$	Consejero (a) Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a)	1,000.00	Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Órgano Interno de Control	700.00	Subdirector (a), Asesor(a) Jefe(a) de Departamento	600.00	Empleados(as) de base.	500.00	NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$	Consejero (a) Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a)	1,000.00	Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Órgano Interno de Control, Subdirector(a), Asesor(a), Jefe(a) de Departamento Empleados (as) de base.	500.00	Consejeros(as) Municipales y Distritales.	500.00	<p>6.21...</p> <p>Gastos de camino en tiempo ordinario</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NIVELES DE APLICACION</th> <th>IMPORTE \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consejero (a)Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a)</td> <td>1,000.00</td> </tr> <tr> <td>Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Área, Titular de Unidad, y Titular del Órgano Interno de Control</td> <td>700.00</td> </tr> <tr> <td>Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Área y del SPEN Homologo y Jefe (a) de Departamento</td> <td>600.00</td> </tr> <tr> <td>Empleados(as) de base</td> <td>500.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Gastos de camino en proceso electoral</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NIVELES DE APLICACION</th> <th>IMPORTE \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consejero(a) Electoral, Secretario(a) Ejecutivo (a)</td> <td>1,000.00</td> </tr> <tr> <td>Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Área, Titular de Unidad, y Titular del Órgano Interno de Control, Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Área y del SPEN Homologo y Jefe (a) de Departamento y empleados de base</td> <td>500.00</td> </tr> <tr> <td>Consejeros (as) Municipales Distritales, Secretario (a) y auxiliares de consejo.</td> <td>500.00</td> </tr> </tbody> </table>	NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$	Consejero (a)Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a)	1,000.00	Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Área, Titular de Unidad, y Titular del Órgano Interno de Control	700.00	Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Área y del SPEN Homologo y Jefe (a) de Departamento	600.00	Empleados(as) de base	500.00	NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$	Consejero(a) Electoral, Secretario(a) Ejecutivo (a)	1,000.00	Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Área, Titular de Unidad, y Titular del Órgano Interno de Control, Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Área y del SPEN Homologo y Jefe (a) de Departamento y empleados de base	500.00	Consejeros (as) Municipales Distritales, Secretario (a) y auxiliares de consejo.	500.00																				
NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$																																																									
Consejero (a) Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a)	1,000.00																																																									
Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Órgano Interno de Control	700.00																																																									
Subdirector (a), Asesor(a) Jefe(a) de Departamento	600.00																																																									
Empleados(as) de base.	500.00																																																									
NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$																																																									
Consejero (a) Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a)	1,000.00																																																									
Director(a) Ejecutivo(a) y Titular del Órgano Interno de Control, Subdirector(a), Asesor(a), Jefe(a) de Departamento Empleados (as) de base.	500.00																																																									
Consejeros(as) Municipales y Distritales.	500.00																																																									
NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$																																																									
Consejero (a)Electoral, Secretario (a) Ejecutivo (a)	1,000.00																																																									
Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Área, Titular de Unidad, y Titular del Órgano Interno de Control	700.00																																																									
Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Área y del SPEN Homologo y Jefe (a) de Departamento	600.00																																																									
Empleados(as) de base	500.00																																																									
NIVELES DE APLICACION	IMPORTE \$																																																									
Consejero(a) Electoral, Secretario(a) Ejecutivo (a)	1,000.00																																																									
Director(a) Ejecutivo(a), Director (a) de Área, Titular de Unidad, y Titular del Órgano Interno de Control, Subdirector(a), Coordinador (a) de Presidencia, de Área y del SPEN Homologo y Jefe (a) de Departamento y empleados de base	500.00																																																									
Consejeros (as) Municipales Distritales, Secretario (a) y auxiliares de consejo.	500.00																																																									
<p>6.24 se modifica texto</p>	<p>Publicidad y Propaganda</p> <p>6.24 En lo relacionado publicidad, propaganda y publicaciones en medios</p>	<p>Publicidad y Propaganda</p> <p>6.24 En lo relacionado publicidad, propaganda y publicaciones en medios</p>																																																								

Q

H

G

P

R

1

PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LAS POLITICAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.		
Apartado	Redacción actual	Modificaciones, adiciones o derogaciones
	<p>masivos de comunicación, los trámites deberán hacerse ante la Unidad Técnica de Comunicación Social, quien gestionará y orientará sobre los conductos y procedimientos más adecuados para que las unidades presupuestales eficiente su gasto por este concepto, aplicándose las siguientes estrategias:</p> <p>...</p> <p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> La Unidad Técnica de Comunicación Social a solicitud de la Presidencia del Instituto, propondrá la celebración de convenios que engloben los requerimientos de publicidad institucional para obtener mejores precios y condiciones de contratación en los medios de comunicación. Todos los convenios serán firmados por la o el Presidente del Instituto como representante legal. 	<p>masivos de comunicación, los trámites deberán hacerse ante la Coordinación de Comunicación Social, quien gestionará y orientará sobre los conductos y procedimientos más adecuados para que las unidades presupuestales eficiente su gasto por este concepto, aplicándose las siguientes estrategias:</p> <p>...</p> <p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> La Coordinación de Comunicación Social a solicitud de la Presidencia del Instituto, propondrá la celebración de convenios que engloben los requerimientos de publicidad institucional para obtener mejores precios y condiciones de contratación en los medios de comunicación. Todos los convenios serán firmados por la Presidencia del Instituto como representante legal.
6.26 se modifica texto del primer párrafo	<p>Servicios Profesionales</p> <p>6.26 La o el Consejero(a) Presidente(a) y las Consejeras y Consejeros Electorales , podrán contratar hasta con dos asesores(as) por concepto de servicios profesionales que permitan brindar directamente sus servicios de asesoría en cada uno de los proyectos de norma, programas y procesos de manera especializada conforme al ejercicio de sus atribuciones; entendiéndose que, no podrán asignarse dichas tareas a las establecidas para la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, por no contar con una estructura orgánica con la capacidad de atención de siete consejerías electorales, para trabajo de análisis y asesoramiento directo; por lo que, dichos servicios profesionales deberán permitir que puedan emitir un voto que garantice tas decisiones que tomen dentro del pleno de Consejo General.</p>	<p>Servicios Profesionales</p> <p>6.26 La Presidencia del Instituto y las Consejerías Electorales, podrán contratar a sus asesores(as) por concepto de servicios profesionales que permitan brindar directamente sus servicios de asesoría en cada uno de los proyectos de norma, programas y procesos de manera especializada conforme al ejercicio de sus atribuciones; entendiéndose que, no podrán asignarse dichas tareas a las establecidas para la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, por no contar con una estructura orgánica con la capacidad de atención de siete consejerías electorales, para trabajo de análisis y asesoramiento directo; por lo que, dichos servicios profesionales deberán permitir que puedan emitir un voto que garantice las decisiones que se tomen dentro del pleno de Consejo General.</p>
6.27, se modifica texto	<p>6.27 La contratación por conceptos de servicios profesionales a que tienen derecho la o el Consejero(a) Presidente(a) y las Consejeras y Consejeros Electorales, no podrá superar el pago de servicio que</p>	<p>6.27 En la contratación por conceptos de servicios profesionales a que tienen derecho la Presidencia del Instituto y las Consejerías Electorales, se podrá modificar el pago de servicios</p>

A.

g

R

PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LAS POLITICAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.		
Apartado	Redacción actual	Modificaciones, adiciones o derogaciones
	se hubiera aprobado en el presupuesto del ejercicio fiscal que corresponda.	solicitando las adecuaciones presupuestales necesarias, siempre y cuando se cuente con la solvencia presupuestal que permita realizar las modificaciones en el ejercicio fiscal que corresponda.
7.2, se modifica texto	<p>7. TRANSFERENCIAS</p> <p>7.2 Las diferentes unidades administrativas podrán solicitar adecuaciones presupuestales, deberán realizar oficio dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración en donde especifiquen las metas y partidas en las cuales requieren modificaciones.</p>	<p>7. TRANSFERENCIAS</p> <p>7.2 Las diferentes unidades administrativas podrán solicitar adecuaciones presupuestales, para lo cual deberán llenar el formato en el que se especifiquen las metas y partidas en las cuales se requieren las modificaciones, mismo que deberá incluir la firma de la o el titular del área respectiva y las justificaciones pertinentes. Dicho trámite se deberá presentar ante la Dirección Ejecutiva de Administración, quien analizará y realizará las adecuaciones que, en su caso, determine convenientes para el ejercicio del gasto.</p>

21. En ese sentido, se tiene que la Junta General Ejecutiva presenta la propuesta de modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto de este Instituto Estatal Electoral, la cual tiene como objetivo atender lo señalado por el organismo fiscalizador (Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización), respecto a establecer medidas de control en el ejercicio del gasto de este organismo electoral, así como actualizar diversos rubros del gasto, lo anterior derivado de las modificaciones a las disposiciones normativas que impactan en las dinámicas de operación de este Instituto Estatal Electoral, tales como los rubros de adquisiciones, la Unidad de Medida y Actualización que actualmente se encuentra vigente, entre otros.

Ahora bien, se tiene que en la presente propuesta esencialmente se modifica lo siguiente:

- Se realizan modificaciones respecto a la incorporación, aplicación y uso del lenguaje incluyente, tales como “Presidencia” y “Consejerías Electorales”, entre otros términos.
- Se modifica el importe de apoyo económico al personal que colabore en las comisiones asignadas por este organismo electoral, por concepto de gastos de combustible, hospedaje, alimentación y renta de vehículo.
- Se modifican dentro del rubro de “Adquisiciones y servicios generales”, las cantidades en los apartados del monto que podrá adjudicarse en

Handwritten notes and signatures in purple and blue ink on the right margin, including a large 'Q' and other illegible marks.

forma directa y el monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores.

- Se modifican los cuadros relativos a los “Viáticos en tiempo ordinario”, específicamente el apartado de “Niveles de aplicación” de los viáticos clasificados como: a) La cuota máxima por día dentro del estado de Sonora; b) Fuera del estado y dentro del territorio nacional y; c) Para el extranjero.
 - Se modifica los cuadros relativos a los “Viáticos en proceso electoral”, específicamente el apartado de “Niveles de aplicación” de los viáticos clasificados como: a) La cuota máxima por día dentro del estado de Sonora y; b) Fuera del estado y dentro del territorio nacional.
 - Se modifica lo relativo al apartado de “Niveles de aplicación” de los gastos de camino clasificados como: a) Gastos de camino en tiempo ordinario y; b) Gastos de camino en proceso electoral.
 - Se modifica la denominación de “**Unidad Técnica de Comunicación Social**” y se cambia por “**Coordinación de Comunicación Social**”, derivado de las modificaciones al Reglamento Interior aprobadas mediante Acuerdo CG01/2022 de fecha catorce de enero de dos mil veintidós.
 - Se modifican cuestiones relativas a la contratación de servicios profesionales de la Presidencia y de las Consejerías Electorales del Instituto Estatal Electoral.
22. La propuesta de modificación de las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto de este Instituto Estatal Electoral, permitirá la actualización de diversos rubros del gasto lo cual contribuye a generar una adecuada operación administrativa de este Instituto Estatal Electoral, así como atender las recomendaciones emitidas por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), ello dotando de certeza, transparencia y máxima publicidad el actuar de este organismo electoral.

De igual forma, la propuesta presentada por la Junta General Ejecutiva permitirá que el Instituto Estatal Electoral alcance los fines previstos en el artículo 110 de la citada LIPEES, relativos a contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad e igualdad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

a.
b.
c.
d.
e.

23. En consecuencia, este Consejo General considera pertinente aprobar la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa a las modificaciones a las Políticas Presupuestales para el Ejercicio del Gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en los términos precisados en el considerando 20 del presente Acuerdo.
24. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafo primero, Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo, 103, 108, 111, fracción XVI, 114, 117, párrafo primero, así como 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES; 7 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; y los artículos 9, fracción XXIV y 12, fracción VIII del Reglamento Interior; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa a las modificaciones a las Políticas Presupuestales para el Ejercicio del Gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en los términos precisados en el considerando 20 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, para que con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, actualice las Políticas Presupuestales para el Ejercicio del Gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y, una vez realizado lo ordenado, en conjunto con la Coordinación de Comunicación Social se publiquen en el sitio web de este Instituto Estatal Electoral.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, para que mediante correo electrónico haga de conocimiento sobre la aprobación del presente Acuerdo, al Órgano Interno de Control, a las direcciones ejecutivas y unidades, para su conocimiento.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección del Secretariado, solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

QUINTO. - Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en el sitio web del Instituto Estatal Electoral, para conocimiento del público en general.

Handwritten signatures and initials in purple and blue ink on the right margin, including a large purple 'R' and a blue 'G'.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de oficiales notificadores, notifique a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión pública ordinaria celebrada de manera virtual el cinco de abril de dos mil veintitrés, ante la fe de la Secretaria Ejecutiva quien da fe. - **Conste.** -

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral

Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña
Consejera Electoral

Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral

Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Dr. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Lic. Marisa Arlene Cabral Porchas
Secretaria Ejecutiva

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG15/2023 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA RELATIVA A LAS MODIFICACIONES A LAS POLÍTICAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión pública ordinaria celebrada de manera virtual el día cinco de abril de dos mil veintitrés.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El Oficial Notificador de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana C. Gustavo Castro Olvera hace constar que a las doce horas con cuarenta y cuatro minutos del día catorce de abril de dos mil veintitrés, se publicó por estrados del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana cédula de notificación; de Acuerdo CG15/2023 denominado *"POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA A LAS POLÍTICAS PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"*, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el cinco de abril de dos mil veintitrés, por lo que a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de abril de dos mil veintitrés se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación por estrados en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.- CONSTE.

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR
DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA